

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, se constituyeron los licenciados Javier Antonio Vela Díaz y María Angélica Girón García, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año, que comprende del veinte de abril al veinticinco de octubre de dos mil diecisiete. Para tal fin, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a efectuar la visita estando presente el **licenciado Mario Alberto Rosales Hernández**, titular del juzgado.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, al tenerlo a la vista, informando el titular del juzgado que el cartelón se publicó con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, las licenciadas: Sandra María Cavazos Berlanga, Nydia Araceli Martínez Castillo, Nereida Alejandra Muñoz Genera, María Esther Hernández Franco; del personal administrativo se encuentran: Teresa Belmonte Granados, Claudia Verónica Castro Cabello y Adriana Berenice Vásquez Canales.

No se encuentran Rodrigo Silva Léos e Hilda Patricia Rodríguez Villanueva, por contar con incapacidad médica.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó lo siguiente:

Audiencias programadas al día 25 de octubre:		277
De la visita anterior:	77	
De esta visita:	200	
Total de audiencias desahogadas		176
civil	98	
mercantil	21	
familiar	57	
Total de audiencias diferidas		101
civil	74	
mercantil	02	
familiar	25	
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente		37

La última audiencia programada es a las diez horas del día jueves siete de diciembre del año en curso, dentro del expediente 818/2015. Se trajo el expediente a la vista y es el relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), denunciado por (*****), el cual consta de 141 fojas, en la última, obra un auto de fecha diecisiete de los corrientes, en el que se señala fecha para la celebración de la audiencia mencionada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En seguimiento de lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última diligencia señalada era para las diez horas del día siete de junio de dos mil diecisiete, para que los progenitores convengan la convivencia con la menor Abigail Hernández Hernández, dentro del expediente 639/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 41, obra constancia secretarial de que no se llevó a cabo la citada audiencia en virtud de no haber comparecido persona interesada. El expediente consta de 49 fojas.

Se hace constar que se fijan de dos a tres audiencias diarias, programándose la primera para las diez horas y la última a las trece horas.

En relación a la publicación de las audiencias que deben hacerse conforme a lo dispuesto por el artículo

40 de la Ley de acceso a la información pública y protección de datos personales del estado de Coahuila de Zaragoza, se hace constar que la misma se efectúa en una tabla de avisos fijada en los estrados del Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII, de la citada ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que aparecen publicadas las audiencias a realizarse con los datos y en el plazo establecido por la ley.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se integra por:

01 Juez
02 Secretarías de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
03 Secretarías taquimecanógrafas y
01 Auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado quedaron descritas en el acta de visita de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Al revisar el libro se observó que el personal de confianza y administrativo registran un horario de entrada de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos y el sindicalizado de las nueve a las quince horas.

El libro contiene firmas de entrada y salida del personal del veinte de abril al treinta y uno de mayo del año en curso.

La secretaria de acuerdo y trámite informó que se dejó de registrar en el libro con la implementación del reloj checador, para no duplicar información.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo,

dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse, debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.

Licenciado Mario Alberto Rosales Hernández. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado constancia que otorga el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, por su participación como alumno en el curso-taller vicios comunes en la redacción de sentencias, técnicas, sintaxis, lenguaje y ortografía; constancia que otorga el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, por su participación en el curso-taller vicios mediación transformativa y sus herramientas; constancia que otorga el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, por haber concluido el curso a distancia El ABC de la igualdad y la no discriminación; oficio de fecha seis de septiembre del año en curso, signado por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual lo felicita por su participación, así como por la calificación sobresaliente con la que acreditó el curso "El ABC de la Igualdad y no Discriminación" del Programa Educativo a Distancia "Conéctate por la Igualdad, Diversidad e Inclusión". El expediente consta de 16 fojas.

Licenciada Sandra María Cavazos Berlanga. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado obra agregado constancia que otorga el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza a la citada funcionaria, por su participación como alumna en el curso-taller vicios comunes en la redacción de sentencias, técnicas, sintaxis, lenguaje y ortografía; constancia que otorga el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, por su participación en el curso-taller Mediación Transformativa y sus Herramientas; constancia que otorga el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, por haber concluido el curso a distancia El ABC de la igualdad y la no discriminación; oficio de fecha seis de septiembre del año en curso, signado por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual la felicita por su participación, así como por la calificación sobresaliente con la que acreditó el curso "El ABC de la Igualdad y no Discriminación" del Programa Educativo a Distancia "Conéctate por la Igualdad, Diversidad e Inclusión"; escrito de fecha seis de octubre del año en curso, mediante el cual la citada funcionaria solicita permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus labores los días diez y once de octubre del presente año; acuerdo que le recae de la misma fecha; oficio 1761/2017, remitido al Auditor Interno de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de

Justicia en el Estado, mediante el cual se le informa que dicha funcionaria no registro entrada y salida los días diez y once de octubre del año en curso, con motivo del permiso con goce de sueldo que para tal efecto se le concedió. El expediente consta de 44 fojas.

Licenciada Nydia Araceli Martínez Castillo. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado constancia que otorga el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza a la citada funcionaria, por su participación como alumna en el curso-taller vicios comunes en la redacción de sentencias, técnicas, sintaxis, lenguaje y ortografía; constancia que otorga el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, por su participación en el curso-taller Mediación Transformativa y sus Herramientas; oficio de fecha seis de septiembre del año en curso, signado por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual la felicita por su participación, así como por la calificación sobresaliente con la que acreditó el curso "El ABC de la Igualdad y no Discriminación" del Programa Educativo a Distancia "Conéctate por la Igualdad, Diversidad e Inclusión". El expediente consta de 11 fojas.

Licenciada María Esther Hernández Franco. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

Licenciada Nereida Alejandra Muñoz Genera. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Teresa Belmonte Granados. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio M/138/2017, suscrito por María de la Luz Negrete Hernández, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita al titular de este Juzgado se conceda licencia con goce de sueldo del once al catorce de septiembre del año en curso a la citada empleada; acuerdo que le recae del ocho de septiembre del presente año; oficio 1650/2017 remitido al Auditor Interno de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, a efecto de que justifique la falta de registro de entrada y salida de dicha empleada, con motivo del permiso con goce de sueldo que para tal efecto se le concedió; oficio M/148/2017, suscrito por María de la Luz Negrete Hernández, Secretario General del Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita que se le conceda permiso a Teresa Belmonte Granados e Hilda Patricia Rodríguez Villanueva; acuerdo que le recae del tres de octubre del presente año; oficio 1711/2017 remitido al Auditor Interno de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, a efecto de que justifique la

falta de registro de entrada y salida de dicha empleada, con motivo del permiso con goce de sueldo que para tal efecto se le concedió. El expediente consta de 99 fojas.

Hilda Patricia Rodríguez Villanueva. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Coahuila, de fechas cuatro y veintitrés de mayo, catorce de septiembre y dos de octubre del año dos mil diecisiete y acuerdos que recaen; oficios números 932/2017, 1030/2017, 1665/2017 y 1712/2017, respectivamente, suscritos por el titular del Juzgado, dirigidos a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante los cuales se remitieron las copias de las licencias médicas. El expediente consta de 67 fojas.

Rodrigo Silva Leos. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Coahuila, de fechas veinticuatro de abril de dos mil dieciséis, veinticinco de abril, veinte de junio, diecinueve y veintiséis de julio, dos y veintinueve de agosto y veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, y acuerdos que recaen; oficios números 1109/2017, 1261/2017, 1427/2017, 1450/2017, 1451/2017, 1575/2017 y 1680/2017, respectivamente, suscritos por el titular del Juzgado, dirigidos a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante los cuales se remitieron las copias de las licencias médicas; oficios 883/2017, 884/2017, 885/2017, 1092/2017, 1093/2017, 1094/2017, 1244/2017, 1245/2017, 1246/2017, 1424/2017, 1425/2017, 1426/2017, 1444/2017, 1445/2017, 1446/2017, 1447/2017, 1448/2017, 1449/2017, 1572/2017, 1573/2017, 1574/2017, 1677/2017, 1678/2017 y 1679/2017, suscritos por el titular del Juzgado, dirigidos a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado y Directora de Recursos Humano del Poder Judicial del Estado, respectivamente, mediante los cuales se informan sobre las licencias médicas concedidas a dicho empleado, así como la propuesta de la persona a sustituirlo. El expediente consta de 153 fojas.

Claudia Verónica Castro Cabello. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado escrito del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, donde la citada empleada renuncia a la plaza de base no sindicalizada, en virtud de que será promovida por la organización sindical a una plaza de base sindicalizada; constancia que otorga el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, por haber concluido el curso a distancia El ABC de la igualdad y la no discriminación; oficio de fecha seis de septiembre del año en curso, signado por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante

el cual la felicita por su interés en participar y por su acreditación al curso "El ABC de la Igualdad y no Discriminación" del Programa Educativo a Distancia "Conéctate por la Igualdad, Diversidad e Inclusión". El expediente consta de 11 fojas.

Adriana Berenice Vásquez Canales. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados oficios 883/2017, 884/2017, 885/2017, 1092/2017, 1093/2017, 1094/2017, 1244/2017, 1245/2017, 1246/2017, 1424/2017, 1425/2017, 1426/2017, 1444/2017, 1445/2017, 1446/2017, 1447/2017, 1448/2017, 1449/2017, 1572/2017, 1573/2017, 1574/2017, 1677/2017, 1678/2017 y 1679/2017, suscritos por el titular del Juzgado, dirigidos a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado y Directora de Recursos Humano del Poder Judicial del Estado, respectivamente. El expediente consta de 64 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

El local que ocupa la dependencia se encuentra en buenas condiciones, se aprecia orden y limpieza en las diversas áreas del juzgado.

El personal administrativo solicita de nueva cuenta de dos impresoras nuevas y tres sillas secretariales.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
35200	71049	35849	9702	26147	32694

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO	
ABRIL	17 AL 28	SEGUNDA	\$681.00	02-MAYO-2017

MAYO	01 AL 15	PRIMERA	\$800.00	26-MAYO-2017
	16 AL 31	SEGUNDA	\$1,169.00	20-JUN-2017
JUNIO	01 AL 14	PRIMERA	\$2,410.00	20-JUN-2017
	15 AL 30	SEGUNDA	\$3,345.00	05-JUL-2017
JULIO	01 AL 15	PRIMERA	\$3,030.00	18-JUL-2017
	16 AL 21	SEGUNDA	\$1,641.00	01-SEPT-2017
AGOSTO	07 AL 15	PRIMERA	\$2,574.00	01-SEPT-2017
	16 AL 31	SEGUNDA	\$4,053.00	01-SEPT-2017
SEPTIEMBRE	01 AL 14	PRIMERA	\$3,386.00	19-SEPT-2017
	16 AL 31	SEGUNDA	\$3,366.00	03-OCT-2017
OCTUBRE	01 AL 15	PRIMERA	\$6,439.00	17-OCT-2017
		SEGUNDA		

6. Orden de expedientes.

En el área del archivo los expedientes se encuentran organizados en orden progresivo y de acuerdo al año, esto independientemente de su estado procesal. De igual forma se aprecia orden y limpieza en esa área.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentra publicada la ubicación de los expedientes del Juzgado.

II. Revisión de libros de registro

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el órgano judicial inspeccionado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza, durante el período que se indica.

1. Libro de Registro.

El titular del juzgado informó que en cumplimiento al acuerdo C-318/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, relativo a la gradualidad en que se implementó el modelo de justicia familiar a partir del treinta de octubre de ese año, éste juzgado recibió ochocientos un expedientes y un programa electrónico con el trámite de cada uno en el

que se le ha dado el seguimiento correspondiente a los asuntos en materia familiar.

En el libro de registro conforme a los asuntos familiares recibidos se dividió una sección del libro a la materia familiar.

Del análisis del libro aparecen recibidos en la materia civil ochenta y cinco, en la mercantil doscientos ochenta mercantil y siete a la materia familiar; en total se registraron **trescientos setenta y dos asuntos**.

El de fecha más reciente en materia civil, corresponde al recibido el día veintitrés de octubre del año en curso, con folio 680, expediente 524/2017, relacionado con el Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en contra de (*****) (foja 138). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 21, obra el auto de radicación de fecha veinticuatro de octubre del año en curso; coincidiendo con los datos el libro. El expediente consta de 22 fojas.

En materia familiar el último registrado corresponde al expediente 28/2017, relativo a un procedimiento no contencioso de enajenación de bien, promovido por (*****) a foja 148. Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 50 fojas, en la 48 aparece un auto de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, en el que se radica y se ordena la devolución de diversa documentación.

2. Libro de valores.

De su examen, resulta que, durante el período que comprende esta visita, **se registraron cuarenta y un valores**, de las cuales tres corresponden a la materia civil uno a la materia mercantil y treinta y nueve a la familiar.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 77/2014, relativo al juicio especial familiar sobre consignación de pago de alimentos, certificado de depósito número X165000436, por la cantidad de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), consignado por (*****), a favor de (*****), (foja 74). Se trajo el expediente a la vista, y se constató que a foja 390 aparece un acuerdo de dieciocho de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene por consignado el referido certificado de depósito y se ordena agregar a los autos, resultando que los datos corresponden con los asentados en el libro. El expediente consta de 392 fojas.

En la materia mercantil el último registrado corresponde al expediente 32/2017, con certificado de depósito X165000427, por la cantidad de \$6,741.00 (seis mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional), en el que aparece como consignante (*****) y como beneficiaria (*****) a foja 074. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****), y se constató que a foja 35 obra un auto de fecha seis de septiembre del año en curso, en que se tuvo por exhibido el certificado de depósito mencionado. El expediente consta de 54 fojas.

En la materia civil el último registrado corresponde al expediente 215/2017, con certificado de depósito X165000424, por la cantidad de \$123,250.64 (ciento veintitrés mil doscientos cincuenta pesos 64/100 moneda nacional), en el que aparece como consignante (*****) y como beneficiario (*****) a foja 074. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 108 obra un auto de fecha diez de agosto del año en curso, en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito por la cantidad mencionada.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevar a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados que se anotaron en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados y en la parte superior derecha de cada uno de ellos, se encuentra anotado el número de control interno que se lleva en este juzgado.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, el libro fue dividido en materia civil y familiar, de su revisión se obtuvo que fueron recibidos **sesenta y tres medios para prestar auxilio judicial.**

De los anteriores medios de auxilio judicial que se recibieron, veintitrés son despachos y cuarenta exhortos.

El más reciente corresponde al exhorto 91/2017, con número de origen 795/2012, recibido el día veinticuatro de octubre del año en curso, que remite el Juez Tercero Civil de Monterrey, Nuevo León, para efecto de realizar emplazamiento (foja 092). Se trajo a la vista el exhorto, deducido del expediente 795/2012, formado con motivo del juicio Ordinario Civil, promovido por

(*****), en contra de (*****), y se constató que a foja 04, obra el auto de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, mediante el cual se autoriza diligenciarse en sus términos, resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro.

En materia familiar corresponde al 01/2017, relacionado con el expediente de origen 60/2017, relativo a un despacho recibido de la Sala Colegiada Civil y Familiar el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, a fin de emplazar Página 291. Se trajo a la vista el despacho y se verificó que a foja 11 obra el acuerdo de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordenó su diligenciación, obra agregado el oficio de devolución.

De los diversos medios para prestar auxilio judicial recibidos, fueron devueltos al lugar de su procedencia un total de cincuenta y cinco asuntos, de ellos, veintisiete diligenciados y veintiocho sin diligenciar.

b) Librados.

Durante el período que se revisa en el libro aparecen ochenta y cinco registros de los cuales el exhorto ochenta y uno se duplicó, en total se giraron **ochenta y cuatro medios de auxilio judicial**, de los cuales quince corresponden a la materia civil y sesenta y nueve a la familiar.

El de fecha más reciente, corresponde a la materia civil relacionado con el exhorto 20/2017, ordenado mediante auto de fecha seis de octubre del año en curso, y enviado en la misma fecha, relativo al expediente 548/2009, al Juez de Primera Instancia en Materia Civil en la ciudad de Acuña, Coahuila, para efecto de requerimiento de convenio (página 057). Se trajo a la vista el expediente, el que corresponde al juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****), en contra (*****), y se constató que, a foja 117, obra el proveído de la fecha indicada, en el que se ordena girar exhorto al Juez ya señalado, a fin de que realice el referido requerimiento; el cual se encuentra agregado en autos a fojas de la 118 a la 120, con certificación secretarial de entrega del mismo. El expediente consta de 121 fojas.

En materia familiar el último librado corresponde al exhorto 122/2017, relacionado con el expediente 1237/2016, con acuerdo de fecha seis de los corrientes, dirigido al Juez Competente Civil de ciudad Juárez, Chihuahua, a efecto de lleva a cabo una notificación página 256. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 110 obra un auto de fecha seis de octubre del año en curso, en el que se ordenó librar el

exhorto mencionado, y en la foja 113 obra agregado el oficio de envío. El expediente consta de 115 fojas.

De los diversos medios para prestar auxilio judicial, durante el período que se inspecciona, fueron devueltos treinta exhortos, de los cuales diecinueve exhortos diligenciados y once sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para pronunciar resolución definitiva ochenta y ocho asuntos**, de los cuales veinticuatro en materia civil, dieciocho en materia mercantil y cuarenta y seis familiares.

a) Materia civil y mercantil.

El de fecha más reciente en materias civil y mercantil corresponde al expediente 151/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el diecinueve de octubre del año en curso y pronunciada la resolución el veinticuatro de octubre del presente año (página 94). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 197 fojas, y en la 183, obra agregado el auto en que se cita, de la fecha indicada; y obra agregada la sentencia definitiva a fojas de la 184 a la 197; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advierte que dos expedientes civiles se regresaron a trámite, siendo: Expediente 11/2017, relativo al juicio ejecutivo de desahucio promovido por (*****), en contra de (*****), citado el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete y devuelto a trámite el veintiocho de abril del presente año (página 92); expediente 67/2017, relativo al procedimiento no contencioso, promovido por (*****), citado el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete y regresado a trámite el treinta de agosto del presente año (página 93).

En el período que abarca la visita y tomando en consideración que de la visita anterior se encontraban dos expedientes pendientes de dictar resolución, durante el periodo **se pronunciaron ochenta y ocho sentencias definitivas**, de las cuales cuarenta y dos corresponden a la materia civil y mercantil y cuarenta y seis a la materia familiar, todas dentro del plazo legal.

La última pronunciada según el registro y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde al expediente 151/2017, el cual ha sido descrito y analizado anteriormente.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	42
Regresados al trámite.	02
Pendientes a visita anterior	02
Sentencias pronunciadas en el período (todas dentro del plazo legal)	42
Pendientes de resolución a esta visita	00

b) Materia Familiar.

Durante el periodo que comprende la visita se citaron y se pronunciaron **cuarenta y seis** sentencias definitivas.

El de fecha más reciente en materia familiar corresponde al expediente 27/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****), citado el diecisiete de octubre del año en curso y pronunciada la resolución el diecisiete de octubre del año en curso, respectivamente (página 265). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 140 fojas, y en la 137, obra agregado el auto en que se cita, de la fecha indicada; y obra agregada la sentencia definitiva a fojas de la 139 a la 140; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Citados en el período	46
Pendientes a visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período (todas dentro del plazo legal)	46

Pendientes de resolución a esta visita 00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar electrónicamente en la página de Internet del Poder Judicial, que se encuentran publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, lo anterior no fue posible por no contar con internet.

b) Sentencias Interlocutorias

Posterior a la visita inmediata anterior, obra el registro de **veintisiete asuntos citados para pronunciar resolución incidental**, de las cuales veintiuno corresponden a las materias civil y mercantil y seis a la materia familiar.

a) Materia Civil y Familiar.

El registro más reciente en materia civil y mercantil corresponde al expediente 374/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), denunciado por (*****), el cual se citó para sentencia el dieciocho de octubre del año en curso y se dictó en la misma fecha (página 62). Se trajo a la vista el expediente que consta de 171 fojas y en la 169 y 170, obra agregada la citación y la referida resolución de la fecha indicada; cuyos datos son coincidentes con los asentados en el libro.

Durante el período que se revisa **se pronunciaron veintiuna sentencias incidentales en materia civil y mercantil**, todas dentro del plazo legal.

La más reciente en materia civil y mercantil, según su fecha, corresponde a la del expediente 374/2017, ya descrito y analizado anteriormente.

En el período que comprende la presente visita no se encuentra pendiente ninguna resolución de pronunciar:

De lo anterior resulta:

Citados en el período	21
Pendientes a visita anterior	00

Sentencias Interlocutorias pronunciadas (todas dentro del plazo legal)	21
Pendientes de pronunciar de esta visita	00

b) Materia Familiar.

El registro más reciente en materia familiar corresponde al expediente 761/2007, relativo al Juicio de Alimentos, promovido por (*****), en contra de (*****), el cual se citó para sentencia el seis de octubre del año en curso y se dictó el nueve de octubre del año en curso, respectivamente (página 352). Se trajo a la vista el expediente que consta de 226 fojas y en la 217, obra agregada la citación de fecha seis de octubre y de la 218 a la 220, la referida resolución de la fecha indicada; cuyos datos son coincidentes con los asentados en el libro.

Durante el período que se revisa **se pronunciaron seis sentencias incidentales en materia familiar**, todas dentro del plazo legal.

La más reciente en materia familiar, según su fecha, corresponde a la del expediente 761/2007, ya descrito y analizado anteriormente.

En el período que comprende la presente visita no se encuentra pendiente ninguna resolución de pronunciar:

De lo anterior resulta:

Citados en el período	06
Pendientes a visita anterior	00
Sentencias Interlocutorias pronunciadas (todas dentro del plazo legal)	06
Pendientes de pronunciar de esta visita	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no aparece registro alguno** (foja 03).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado correspondiente a los medios de impugnación que conoce la Sala Colegiada Civil y Familiar, en el período que comprende esta visita, aparecen **diez medios de impugnación**, de los cuales tres son de la materia familiar y siete civil.

El último registro corresponde a la materia civil, relacionado con el expediente 474/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en contra de (*****), en contra de la sentencia definitiva de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, admitida el día veinticuatro de octubre del año en curso, la cual se encuentra pendiente de remitir a la Alzada (foja 027). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 1,053 fojas y de la 1,041 a la 1,050 aparece la resolución impugnada, y en el cuaderno auxiliar de apelación a foja 05 obra el proveído de la admisión del recurso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En materia familiar el último registro corresponde al número interno 7, relacionado con el expediente 897/2013, de divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****), en contra de la sentencia definitiva pronunciada el diez de febrero de dos mil diecisiete, admitido el veintidós de septiembre y remitido al Tribunal de Alzada el diecisiete de los corrientes (foja 65). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno auxiliar de apelación y se constató que a foja 25 obra acuerdo de fecha veintidós de mayo del año en curso, en que se tiene a la demandada por interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, obran agregadas las notificaciones a las partes y el oficio de envío.

A la fecha, se encuentran dos asuntos pendientes de remitir al Tribunal de Alzada, correspondiendo a los expedientes 456/2016 y 474/2016, con fechas de admisión del recurso el día veinticuatro de octubre del año en curso, el segundo ya descrito en el párrafo anterior.

En el período que comprende esta visita se recibió una resolución de segunda instancia, modificando la de primera.

b) Tribunal Distrital.

En el apartado de medios de impugnación que conoce el Tribunal Distrital, en el período que comprende esta visita, aparecen **dos medios de impugnación**, de la materia familiar.

El último registro corresponde al expediente 641/2007, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****), recurriendo la sentencia interlocutoria de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, admitido el día diecinueve de octubre del año en curso (página 120). Se trajo a la vista el expediente y los cuadernos de apelación, constatando que en este último a foja 07, aparece el auto en el que se admite el recurso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En materia civil el último registro corresponde al número interno 3, expediente 124/2016, relativo a un juicio ordinario civil, promovido por (*****) en contra de (*****), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha diez de marzo del año en curso, admitido el diecinueve de abril del presente año, remitido a la Alzada el dieciocho de mayo y con fecha de devolución del veintiséis del mismo mes en que no se tuvo por interpuesto el recurso (página 84). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a (foja 112) obra un auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, en el que no se tiene por interpuesto el recurso de apelación en contra de la mencionada sentencia interlocutoria. El expediente consta de 117 fojas.

A la fecha, se encuentra un expediente pendiente de remitir al Tribunal Distrital, y corresponde al analizado.

En el período se recibieron tres resoluciones de segunda instancia, dos confirmando la resolución recurrida y una tuvo por no interpuesto el recurso.

c) Queja.

En el apartado de Recursos de Queja, se obtiene que en el período que comprende esta visita **se interpuso una queja en la materia civil.**

La queja corresponde al folio 489/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****), recurriendo el auto del treinta y uno de agosto del año en curso, admitido el seis de

septiembre y remitido en la misma fecha, el cual fuera resuelto el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, reponiendo el acto impugnado (foja 142). Se trajo a la vista el folio constatando que a foja 80, aparece el auto de la fecha indicada en el que se admite el recurso y a foja 81 obra agregado el oficio de remisión, de la fojas 83 a la 87 obra la resolución que repuso el auto; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa se recibió la resolución señalada de Tribunal Distrital.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

De su análisis, se obtiene que, en el apartado de amparos indirectos, durante el período que abarca la revisión se recurrió al Juicio de garantías en contra de las determinaciones de este órgano jurisdiccional en **tres oportunidades**.

El último registro corresponde al juicio de amparo 678/2017, relativo al expediente 296/2016, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, siendo la quejosa (******) (foja 77). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al formado con motivo del Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en contra de (*****), el cual consta de 267 fojas, en la 208 y 225 obran autos de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, en que se tiene por remitida la demanda de amparo y se ordena rendir los informes previo y justificado solicitados, a la autoridad federal, en las fojas 226 a la 229 obra constancia de los informes rendidos.

En materia familiar el último registro corresponde al amparo 723/2016, relacionado con el expediente 935/2016, promovido ante el Juzgado Tercero de Distrito por (*****), rendido el informe el veintidós de febrero de dos mil diecisiete, en fecha doce de mayo del presente año, causó ejecutoria la negativa del amparo. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 137 obra agregado el oficio justificado rendido ante la autoridad federal.

Conforme a los registros del libro, en el período de revisión se recibieron seis ejecutorias de amparo, tres sobreseyeron, dos negaron y una concedió el juicio de garantías.

b) Amparos Directos.

En el apartado de Amparos Directos se asentaron **tres registros en el período**, según consta a foja 92 del libro.

El último corresponde al expediente 18/2016, relativo al juicio ejecutivo mercantil, en el que aparece como quejoso (*****), tramitado ante el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito en Materia Civil y Administrativa (foja 92). Se trajo a la vista el cuaderno, constatándose que a foja 89 aparece un auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, en el que se tiene al quejoso promoviendo a través de este Tribunal demanda de amparo directo y se ordena remitir los autos originales a la autoridad federal, a foja 92, obra oficio en el que fue remitido; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El cuaderno consta de 105 fojas.

La secretaria de acuerdo y trámite informó que en este apartado no se ha promovido amparo en contra de algún asunto familiar.

En el período, se resolvieron dos amparos directos, uno concedido y uno negado.

8. Libro Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, se formaron **sesenta y seis expedientillos auxiliares**.

El de fecha más reciente corresponde al folio 662/2017, relacionado con la promoción presentada por (*****), formado el expedientillo irregular por acuerdo del nueve de octubre del año en curso (página 115). Se trajo a la vista el expedientillo el cual consta de 13 fojas y en la foja 03 obra auto de fecha nueve de los corrientes en el que se previno a la parte actora subsanar la irregularidad; coincidiendo con los datos asentados con el libro.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar la actualización en el registro del libro que se revisa, se solicitó el último expediente registrado en el libro de gobierno, que lo fue el 524/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), por lo que se recurrió a analizar el segundo de los libros en la letra "P", a foja 98, obra el registro del número de expediente, el tipo de juicio y el nombre de la referida actora, siendo coincidentes

los datos del libro de gobierno con los del libro índice, por lo que se concluye que el libro se encuentra actualizado.

En materia familiar el último registrado corresponde al expediente 28/2017, relativo a un procedimiento no contencioso de enajenación de bienes, promovido por (*****), por lo que se procedió a localizar la letra "V" a (foja 131) **no obra el registro.**

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Durante el período que comprende la visita, se enviaron cinco remesas de expedientes de diversos años, mediante los oficios y en las fechas siguientes:

	Oficio	Fecha de recibido	Expedientes
1.	888/2017	28-04-17	45
2.	1103/2017	31-05-17	94
3.	1309/2017	30-06-17	101
4.	1438/2017	21-07-17	281
5.	1586/2017	31-08-17	131
6.	1687/2017	28-09-17	83

Las remisiones del período que abarca la presente visita, es de **setecientos treinta y cinco expedientes.**

En cumplimiento al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la depuración de archivos; se informó por el titular del Juzgado que se ha seguido depurando expedientes y enviándolos al archivo.

11. Libro de Actuarios.

De los libros de registro se advierte un total de **ochocientos cuarenta y siete diligencias practicadas fuera del local del Juzgado por los dos actuarios.**

Por lo que hace a la **licenciada María Esther Hernández Franco**, de su libro de registro se advierte que en el período practicó ciento noventa y seis diligencia en materia civil, doscientas veinticuatro de la materia mercantil y noventa y cuatro de la familiar, en total quinientas catorce; la más reciente corresponde al recibido el veinticinco de octubre del año en curso,

relativo al expediente 1433/2016 Familiar, practicada en la misma fecha, en (*****), y devuelto el expediente en esa misma fecha (foja 120). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio de Ordinario Civil de Reconocimiento de Paternidad, promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 127 fojas y en esta última aparece diligencia actuarial.

En materia civil el último registro corresponde al expediente 879/2015, a fin de notificar diversos autos, en (*****), practicada el veintiuno de octubre, y devuelto el expediente el veinticuatro del mismo mes y año (página 120). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 88 fojas, en ésta última aparece la diligencia actuarial.

En materia mercantil el último asiento corresponde al recibido el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, relativo al expediente 202/2017, a notificar el auto de fecha once de los corrientes, (*****), practicada el veinticuatro de octubre del año en curso, y devuelto el expediente el veinticinco del mismo mes y año (foja 120). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 65 última, obra agregada la diligencia actuarial en la fecha indicada.

Respecto a la diligencia actuarial practicada fuera del Juzgado de la actuario **licenciada Nereida Alejandra Muñoz Genera**, en el período que se revisa practicó trescientas treinta y tres diligencias, de las cuales ciento treinta y siete corresponden a la materia civil, noventa y cuatro a la mercantil y ciento dos a la materia familiar; la última es la recibida en fecha veinticinco de octubre del año curso, relativo al expediente número 949/2016 Familiar, en el que aparece como auto a notificar, el de fecha diez de octubre del año en curso, en (*****), practicada el veinticinco de octubre del año en curso y devuelto el mismo día (foja 67). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 357 fojas y a esta última, obra diligencia actuarial.

El último registro que corresponde a la materia mercantil es el expediente 466/2017, a notificar diversos autos en (*****), practicada la diligencia el veintitrés de octubre del año en curso y devuelto el expediente el veinticuatro del mismo mes y año (página 67). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 15 obra agregada la diligencia practicada en la fecha señalada. El expediente consta de 16 fojas.

En materia civil el último asiento corresponde al expediente 345/2016, a notificar auto de fecha seis de octubre del año en curso, en (*****), practicada la diligencia el veinte de octubre del presente año y devuelto el expediente el veintitrés del mismo mes y

año (foja 66). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 312 aparece la diligencia actuarial practicada. El expediente consta de 313 fojas.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del Juzgado, los actuarios manifestaron que del registro de su libro de control, resultan ser un total de **seiscientas veintiún notificaciones**.

12. Libro de promociones recibidas.

Para la revisión de este libro se informó por la encargada que en el período de la visita se consulta en el sistema electrónico las promociones que han sido recibidas en este Juzgado.

Durante el período que abarca la revisión, al consultar electrónicamente en el sistema de gestión se obtuvo que del veinte de abril al veinticinco de octubre del año en curso, se elaboraron **tres mil novecientos noventa y cinco promociones**, de las cuales dos mil quinientas ochenta y uno corresponden a la materia civil y un mil ciento ochenta y nueve a la familiar.

La más reciente obra electrónicamente en el sistema y corresponde a la recibida el día de ayer veinticinco de octubre del año en curso, relacionada con el expediente 144/2016, presentada por (*****), por conducto de Oficialía de partes, en la que se formulan conclusiones. Se trajo a la vista el expediente formado con motivo del juicio ordinario Civil, promovido por (*****), en contra de (*****), en la cual se constató que dicha promoción se encuentra acordada el veinticinco de octubre del presente año. El expediente consta de 150 fojas.

Considerando los días hábiles del período, en promedio se reciben treinta y tres promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Del análisis contable aparecen **dos mil ciento ochenta y cinco registros de expedientes facilitados para consulta**.

El último asiento corresponde al efectuado el veinticinco de octubre del año en curso, en que se facilitó el expediente 343/2016 a (*****) (foja 151). Se trajo a la vista el expediente y se constató que, se refiere al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), denunciado por (*****), a

fojas 20 y 21 obra el auto de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, en el cual se reconoce la personalidad de la citada profesionista para los efectos que se mencionan. El expediente consta de 152 fojas.

III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos

En los estrados del juzgado se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos agregadas en orden cronológico conforme la fecha de su elaboración.

En la lista del veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, se publicaron un total de dieciocho, diez en la materia civil y ocho en la familiar, entre ellos el del expediente 1329/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 36 última, obra auto que tuvo por recibido informe.

En materia civil el expediente 144/2016, relativo a un juicio civil ordinario, promovido por (*****), en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 150 última, obra el acuerdo de la fecha indicada, en que se tiene por formulando las conclusiones a la parte actora.

En materia mercantil, expediente 322/2017, promovido por (*****), en contra de (*****), aparece auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, en que se le solicita a la parte actora, ratifique su escrito ante la presencia judicial.

En el período que abarca la presente visita, se han publicado los siguientes acuerdos:

Meses	Civil	Mercantil	Familiar
abril	228	98	218
mayo	332	120	372
junio	222	235	232
julio	180	170	149
agosto	216	172	225
septiembre	189	271	207
octubre (1-25)	167	161	109
	1,531	1,227	1,512

Total 4,270

En promedio, se publican treinta y tres acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y del sistema integral de impartición de justicia.

Posterior a la visita inmediata anterior, informa el titular del juzgado que el sistema de expedición de certificados funciona correctamente, realizando los envíos semanalmente.

Por lo que hace al sistema de expedientes virtuales fueron verificados en el sistema los expedientes analizados.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 95/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos por este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el ocho de marzo de dos mil diecisiete y por auto del nueve de marzo se tuvo al actor por demandado las prestaciones reclamadas; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso emplazar a la demandada, y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se practicó el diecisiete de marzo. Obra constancia secretarial del cómputo del plazo para contestar. Por auto de fecha siete de abril de dos mil diecisiete y a solicitud de la parte actora se decretó la rebeldía de la demandada y asimismo se procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas, señalándose día y hora para el desahogo de las pruebas admitidas con el apercibimiento legal. Con fecha veintiséis de mayo, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas,

por las razones que se indican se hicieron efectivos los apercibimientos y se tuvieron por desahogadas las pruebas, dada su propia naturaleza. El veintiuno de junio, se declaró concluido el término de prueba y se pasa a la fase de alegatos. Por auto de fecha veintisiete de septiembre, se cita para sentencia. Con fecha veintiocho de septiembre, se pronunció la sentencia definitiva, en la que se declaró procedente el derecho de la parte actora, se señaló el término de cinco días contados para que la parte demandada cumpliera con las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

2.- Expediente 866/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos por este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el cuatro de septiembre de dos mil quince, y por auto de fecha siete de septiembre el titular del Juzgado, con lo recibido, ordenó formar el legajo con el folio correspondiente y registrarse en el libro respectivo, previno al actor para que aclarara su escrito en virtud de que la cantidad que reclamaba no coincidía con el estado de cuenta que anexó, con el apercibimiento legal; por auto de fecha diecisiete de septiembre y cumplido dicho requerimiento, se ordenó formar expediente y registrarse en el libro de gobierno; el juez declaró bajo protesta de decir verdad con hacer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan; tuvo a la actora demandando las prestaciones reclamadas, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó el requerimiento de pago a los demandados; decretó el depósito judicial de la finca hipotecada, disponiendo requerir a los demandados para que manifestaran si aceptaban la depositaria; que se practicara el emplazamiento; tuvo por ofrecidas pruebas y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado para tal efecto; por auto de fecha dos de octubre no se autorizó la devolución de los documentos a la parte actora en virtud de que la demandada no se había impuesto de dicho documento; por auto del tres de diciembre, se tuvo a la actora designando abogados patronos. El diez de marzo, a solicitud de la parte actora se autorizó la habilitación de horario a fin de emplazar a la parte demandada, ya que previamente obran diligencias actuariales en el sentido de que no se pudo llevar a cabo el emplazamiento por las razones que se indican. Las diligencias ordenadas en el auto inicial se llevaron a cabo el ocho de octubre de dos mil dieciséis. Obra constancia del cómputo secretarial con que cuenta la demandada para dar contestación. El trece de enero del dos mil diecisiete, se declaró la rebeldía procesal del demandado presumiéndose admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, ordenándose realizar las notificaciones por medio de cédula; el diecisiete de febrero, se tuvo a la parte actora desistiéndose de la prueba confesional a cargo

de la parte demandada, se declararon desahogadas las pruebas que dada su naturaleza no requerían de desahogo especial y no habiendo por desahogar, el diecisiete de mayo, se ordenó pronunciar la sentencia definitiva. El veinticuatro de mayo, se pronunció la definitiva, siendo condenatoria. Obra constancia de notificación de la sentencia definitiva a las partes. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 103 fojas.

3.- Expediente 06/2017, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos por este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis, por auto del nueve de enero del dos mil diecisiete, se ordenó formar expediente y registrarse en el libro de gobierno; el juez declaró bajo protesta de decir verdad con hacer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan; se tuvo a la actora por demandado las prestaciones reclamadas; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso emplazar a la demandada, y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados para tal efecto. El veintidós de febrero, se señaló nuevo domicilio de los demandados, ya que previamente obran diligencias actuariales en las cuales se hace constar que no fue posible llevar a cabo el emplazamiento y se autorizó la habilitación de días y horas a fin de llevar a cabo el mismo. Las diligencias de emplazamiento se llevaron a cabo el veinticuatro de marzo. Obra constancia secretarial del cómputo del plazo para contestar. El veinticuatro de marzo se decretó la rebeldía de los demandados, se tuvo a la parte actora desistiéndose de la prueba confesional a cargo de los demandados y se señaló fecha para la audiencia preliminar respectiva. El catorce de junio, se desahogó dicha audiencia levantándose el acta respectiva desahogándose la fase de depuración, se tuvo por acreditada la personalidad, la representación de los profesionistas nombrados y se concluyó la fase de conciliación y se declararon precluidos los derechos que debieron ejercitarse, se desahogaron las pruebas admitidas a la parte actora, se señaló día y hora para la audiencia de juicio. El ocho de agosto, tuvo verificativo la audiencia de juicio, levantándose el acta correspondiente, se desahogaron las pruebas preparadas y la fase de alegatos declarándose visto el asunto para sentencia definitiva y en la misma fecha se dictó la sentencia definitiva resolviendo procedente la acción intentada; en la misma fecha se levantó el acta correspondiente, se expusieron oralmente y de forma breve los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron la sentencia definitiva y se leyeron los puntos resolutivos, obra constancia de la notificación a las partes de dicha sentencia. El diez de octubre, se decretó que dicha sentencia causó ejecutoria por ministerio de ley, se ordenó requerir al sentenciado al cumplimiento voluntario de dicha resolución. La anterior es la última actuación. El expediente se

encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 170 fojas.

4.- Expediente 267/2014, relativo al juicio civil sobre perdida de la patria potestad promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos por el Juzgado Familiar por conducto de la Oficialía de partes el cuatro de abril del año dos mil catorce, el titular del Juzgado, con lo recibido, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno; el juez declaró bajo protesta de decir verdad con hacer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan; tuvo a la actora demandando las prestaciones reclamadas, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó el emplazamiento al demandado, se pronunció respecto del señalamiento de pensión alimenticia, señaló fecha para la comparecencia de la menor ante el Juzgado, se ordenó un estudio del medio social y el ambiente familiar por el Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado de Coahuila, tuvo por ofrecidas pruebas y se tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogada patrona. Obra constancia de la notificación a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el cinco de mayo. Obra constancia del cómputo secretarial con que cuenta el demandado para dar contestación. El dieciséis de mayo, se recibió contestación del demandado y el seis de junio, se le tuvo por contestando y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono, se tuvo a la actora ofreciendo pruebas, se ordenó regularizar el procedimiento a virtud de las reformas del veinticinco de diciembre del dos mil trece, decretando se siguiera el trámite en la vía especial familiar y no ordinario civil, se concedieron al demandado tres días para el ofrecimiento de pruebas y se admitieron las de la actora y se señaló fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, obra constancia de notificación a las partes. El veintitrés de junio, y en virtud de la solicitud del demandado de convivir con su menor hija se señaló audiencia en la que habría de escucharse a la menor requiriendo a la actora para la presentación de la misma. Obra constancia del cuatro y dieciocho de julio, del no desahogo de las audiencias señaladas para esas fechas. El tres de octubre, se señaló nuevamente fecha para desahogar las pruebas y formular alegatos, obra constancia de la entrega y recepción del oficio girado al Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado así como notificación a la parte actora. Existe constancia del no desahogo de la audiencia señalada. A solicitud del Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado se ordenó notificar por conducto de la actuaria de la adscripción al demandado para la comparecencia ante dicho centro, el trece de enero de dos mil quince, se ordenó requerir nuevamente al demandado para que compareciera al centro de evaluación, diligencia que se llevó a cabo el veintiuno de abril; por auto de fecha veintinueve de

abril, se tuvo al demandado designando abogados patronos. El siete de octubre, a solicitud de la parte actora se requirió al Centro de Evaluación el dictamen solicitado, obrando constancia del oficio girado para tal efecto. Por auto de fecha veintidós de octubre, se autorizó a la psicóloga del Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial una prórroga para la realización de los estudios que le fueron solicitados por esta autoridad; por auto de fecha diez de noviembre de nueva cuenta se le autoriza prórroga solicitada por la psicóloga del Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial para la realización de los estudios solicitados por esta autoridad. El veintisiete de enero de dos mil dieciséis, se recibió el dictamen elaborado por el Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial Unidad Norte, se proveyó respecto de la notificación al tutor designado para la referida menor, llevándose a cabo el dieciséis de abril; el quince de julio, a solicitud de la parte actora se señaló fecha para la audiencia de pruebas y escuchar a la menor, obran constancias de la notificación a las partes. El catorce de septiembre de dos mil dieciséis, tuvo verificativo la audiencia para escuchar a la menor y se designó abogado por la parte actora. Obra constancia del no desahogo de la audiencia señalada para el veintiuno de septiembre; el treinta de septiembre, a solicitud de la parte actora, se señaló nuevamente fecha para la audiencia de pruebas y alegatos; el quince de noviembre, se recibió el expediente a este Juzgado en virtud del acuerdo mediante el cual el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial determinó que a partir del treinta de octubre de dos mil dieciséis además de las materias que se viene conociendo, también tendrá competencia para conocer de los expedientes familiares con terminación en número no que transfiera el Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar de esta Distrito Judicial, independientemente del estado procesal en que se encuentren, ordenándose notificar personalmente a las partes la llegada de los autos originales a este juzgado; el veintitrés de noviembre, la parte actora se dio por notificada de dicho auto; el ocho de febrero del dos mil diecisiete, se notificó la llegada de los autos al demandado por conducto de su abogado patrono; el trece de febrero, se señaló nuevamente fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, señalándose para su desahogo el dieciséis de marzo del presente año, sin que fuese posible su celebración; el veintisiete de abril, se señaló nuevamente fecha para la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, obrando constancia de la notificación a las partes; el veintiuno de junio, se recibió sobre cerrado de la parte actora, el cual se ordenó guardar para ser tomado en cuenta en el momento procesal oportuno; en la misma fecha, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, desahogándose las pruebas admitidas a las partes, se escucharon los alegatos de la parte actora y se concedió a las partes término para la formulación de conclusiones; no habiendo sido formuladas las conclusiones por las partes, el tres de julio, se ordenó pronunciar la sentencia definitiva; el diecisiete de julio, se pronunció la sentencia definitiva, la que fue condenatoria. Obra constancia de notificación de la sentencia definitiva a las partes; y el veintiocho de

septiembre, causó ejecutoria dicha sentencia definitiva, expidiéndose a solicitud de la parte actora copias certificadas. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 144 fojas.

5.- Expediente 422/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (****) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos por este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el catorce de octubre del año dos mil dieciséis; por auto de fecha diecisiete de octubre, el titular del Juzgado, con lo recibido, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno; declaró bajo protesta de decir verdad con hacer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan; tuvo a la actora demandando las prestaciones reclamadas, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó que se practicara el emplazamiento y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono; la diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el trece de enero del año dos mil diecisiete. Obra constancia del cómputo secretarial con que cuenta el demandado para dar contestación. El treinta y uno de enero, se declaró la rebeldía procesal del demandado presumiéndose admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, ordenándose realizar las notificaciones por medio de cédula; el catorce de febrero, se señaló fecha para la audiencia previa, de conciliación y depuración, señalándose el día trece de marzo, sin que fuera posible su desahogo; el dieciséis de marzo, se señaló nuevamente fecha para la referida audiencia y previa notificación a las partes se desahogó el veinticinco, sin que existiera conciliación de las partes, se abrió el procedimiento a prueba por diez días, habiendo sido ofrecidas únicamente por la parte actora; el catorce de junio, se admitieron las pruebas ofrecidas y se señaló fecha para su desahogo. Obra constancia de fecha veintiuno de julio, del no desahogo de dicha audiencia; el once de agosto, se señaló nuevamente fecha para la referida audiencia, la cual tuvo verificativo el veintiocho de agosto, desahogándose las pruebas de la parte actora y se concedió término para la formulación de conclusiones. No habiendo sido formuladas las conclusiones por las partes el veintiuno de septiembre, se ordenó pronunciar la sentencia definitiva; el veintiocho de septiembre, se pronunció la sentencia definitiva, la que fue condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 74 fojas.

6.- Expediente 434/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (****) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos por este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el diecinueve de

octubre del dos mil dieciséis y por auto del veinte de octubre, se ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, se tuvo a la actora por demandado las prestaciones reclamadas; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso emplazar a la demandada, y se le tuvo por autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones; la demandada fue emplazada en diligencia del tres de noviembre. Obra constancia secretarial del cómputo del plazo para contestar. El dos de diciembre, se declaró la rebeldía de la demandada, se ordenó que las subsecuentes notificaciones, se hicieran conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para los efectos referidos; el catorce de febrero del dos mil diecisiete, se admitieron las pruebas ofrecidas por la parte actora y se señaló fecha para su desahogo, misma que se celebró el catorce de marzo; se declararon desahogadas todas aquellas probanzas que dada su naturaleza no requerían de desahogo especial y se abrió la fase de alegatos el veinticuatro de abril; el veintitrés de junio, se declaró precluido el derecho para formular alegatos y ordenó dictar la sentencia que en derecho corresponde; la resolución definitiva se pronunció el treinta de junio, en la que se declaró procedente el derecho de la parte actora, se señaló el término de cinco días contados a partir de que causare ejecutoria la sentencia, para que la parte demandada cumpliera con las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

7. Expediente 9/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos por este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el nueve de enero de dos mil diecisiete y por auto del once, el titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno; declaró bajo protesta de decir verdad con hacer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan; tuvo a la actora demandando en la vía ordinaria civil las prestaciones reclamadas; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso emplazar a la demandada y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogados patronos. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el diecinueve de enero. Obra constancia secretarial del cómputo del plazo para contestar; por auto de fecha tres de febrero, se tuvo a la parte demandada contestando la demanda, ofreciendo pruebas y señaló día y hora para el desahogo de la audiencia previa, de conciliación y depuración, ordenó citar a las partes con el apercibimiento legal, se le tuvo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando persona para tal efecto. Obra constancia de notificación a las partes. El veintisiete de febrero de dos mil diecisiete a las once horas, programada la audiencia previa, de conciliación y depuración se

difirió a solicitud de las partes, señalándose para su celebración las once horas del día seis de abril. El seis de abril a las once horas se desahogó la audiencia previa, de conciliación y depuración, sin que fuera posible procurar su conciliación, resultando innecesario el examen de cuestiones de excepciones de conexidad, litispendencia o cosa juzgada, fijándose la litis planteada y en su oportunidad se abrió el negocio a prueba por el término de diez días; por auto de fecha veintisiete de abril, se tiene a la parte demandada por ofreciendo pruebas, y a la actora en proveído del veintiocho de abril de dos mil diecisiete; a solicitud de la parte actora en proveído del once de julio, se procede a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. Obran constancias de notificación. El veintidós de agosto, se tuvieron por recibidos los sobres cerrados que contienen pliegos de posiciones a absolver por las partes; el veintidós de agosto a las diez horas se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad se pasó a la fase de alegatos y se concedió un término de cinco días para que las partes formulen sus conclusiones; en proveídos del uno de septiembre, se tuvo a las partes formulando sus respectivas conclusiones; por auto de fecha ocho de septiembre, se cita para sentencia definitiva; con fecha veintiséis de septiembre, se dictó sentencia definitiva, en la que se declaró que la parte actora no justificó los hechos en que fundó su demanda y se absuelve a la demandada de las prestaciones exigidas en su contra. Obran constancias de notificación de dicha resolución. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 99 fojas.

8. Expediente Familiar 1335/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos por el Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar por conducto de Oficialía de partes el cinco de octubre de dos mil dieciséis y por auto del seis, con lo recibido, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno; declaró bajo protesta de decir verdad con hacer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan; tuvo al promovente presentando solicitud de divorcio y lo requirió para que ratificara la misma, ordenando correr traslado y emplazar a la demandada, se le tuvo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Obra constancia de dicha ratificación. El ocho de noviembre, se recibió el expediente en este Juzgado en virtud del acuerdo mediante el cual el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial determinó que a partir del treinta de octubre de dos mil dieciséis además de las materias que se viene conociendo, también tendrá competencia para conocer de los expedientes familiares con terminación en número non que transfiera el Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar de esta Distrito Judicial, independientemente del estado procesal en que

se encuentren, y se ordenó la notificación personal al promovente. El siete de febrero de dos mil diecisiete, se tuvo al promovente señalando nuevo domicilio de la demandada. Obra constancia de la notificación a la Agente del Ministerio Público de los proveídos del seis de octubre y ocho de noviembre de dos mil dieciséis. El dieciséis y veinticinco de mayo, se tuvo al actor señalando nuevo domicilio de la demandada. El veintisiete de junio, se emplazó a la demandada. El once de julio, se declaró la nulidad del emplazamiento, ordenándose realizar nuevamente dicha diligencia, la cual se practicó el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete. Obra constancia secretarial del cómputo. El cinco de septiembre, y a solicitud del promovente se ordenó dictar por separado la sentencia definitiva, se declaró la rebeldía de la demandada y se fijó la litis. El cinco de septiembre, se dictó la sentencia definitiva que declaró disuelto el vínculo matrimonial entre el solicitante y le cónyuge emplazada. Ordenándose girar los oficios y exhortos para las anotaciones respectivas. Obran constancias de la notificación de dicha resolución y de la expedición de los oficios señalados. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 60 fojas.

9. Expediente 11/2017, relativo al Juicio de Desahucio, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos por este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el diez de enero de dos mil diecisiete; por auto de fecha once de enero, el titular del Juzgado con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno; declaró bajo protesta de decir verdad con hacer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan; tuvo a la actora demandando las prestaciones reclamadas, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, previniéndose a la demandada para la desocupación del inmueble, ordenó el embargo de bienes y que se practicara el emplazamiento; tuvo por ofrecidas pruebas y se le tuvo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogados patronos; la diligencia de emplazamiento ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el veintiuno de febrero; el tres de marzo, no se dio trámite a la falta de personalidad, nulidad de actuaciones y contestación formuladas por la demandada, reservándose el estudio de la legitimación en la causa para la sentencia definitiva, se le tuvo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados patronos. Obra constancia del cómputo secretarial con que cuenta la demandada para dar contestación y desocupación del inmueble; el veinticuatro de abril, en razón de no existir pruebas que requieran diligenciación especial, por las razones que se indican, se ordenó pronunciar la sentencia definitiva; el veintiocho de abril, se regularizó el procedimiento, dejándose sin efecto la citación señalada, procediendo a la admisión de pruebas, señalándose fecha para su desahogo. El dieciséis de junio, a las doce horas se celebró la audiencia de

pruebas y alegatos, y en su oportunidad se cerró la fase probatoria y se pasó a la fase de alegatos, formulándolos en forma verbal únicamente la parte actora, no así la demandada dada su inasistencia, ordenándose pronunciar la sentencia definitiva; el diecinueve de junio, se pronunció la sentencia definitiva, la que fue condenatoria. Obra constancia de la notificación de dicha resolución. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 82 fojas.

10. Expediente Familiar 229/2016, relativo al Juicio de Declaración de estado de interdicción, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar por conducto de Oficialía de partes el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y por auto del veinticinco de febrero, con lo recibido, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró bajo protesta de decir verdad con hacer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan; nombró tutor dativo provisional, ordenó dar vista a la agente del ministerio público de la adscripción, y se le tuvo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designó abogados patronos; se ordenó el emplazamiento al incapaz por conducto de su tutor dativo especial; obra constancia de la aceptación de dicho cargo; el cuatro de mayo, se realizó el emplazamiento a dicho incapaz por conducto de su tutor dativo; el diecisiete y veinticuatro de junio, se tuvieron por recibidos los dictámenes emitidos respecto de la integridad física del incapaz; el once de junio de dos mil dieciséis se señaló fecha para la audiencia de pruebas. Obra constancia de su no desahogo; el veintiuno de octubre, se señaló fecha para la audiencia de pruebas; el once de noviembre, se recibió el expediente en este Juzgado en virtud del acuerdo mediante el cual el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial determinó que a partir del treinta de octubre de dos mil dieciséis además de las materias que se viene conociendo, también tendrá competencia para conocer de los expedientes familiares con terminación en número non que transfiera el Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar de esta Distrito Judicial, independientemente del estado procesal en que se encuentren, y se ordenó la notificación personal a las partes. El ocho de diciembre de dos mil dieciséis se tuvo a las partes notificadas de dicho proveído. Obra constancia de la notificación efectuada a la agente del ministerio público de dicho auto. El quince de marzo de dos mil diecisiete, se señaló nuevamente fecha para la audiencia de pruebas y alegatos. Obran constancias de su notificación. El veintiocho de abril a las diez horas se desahogó la audiencia de pruebas, ordenándose dictar la respectiva resolución. El tres de mayo, se dictó la sentencia definitiva, declarando de plano el estado de interdicción de la persona que se indica, designando tutora legítima definitiva de dicho incapaz a la persona que se menciona. Obran constancias

de su notificación. El dieciocho de mayo, se tuvo notificado al promovente de la referida resolución. Por auto de fecha cuatro de octubre, se autoriza la expedición de la copia certificada por duplicado y la devolución de documentos solicitados por la promovente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 67 fojas.

IV. Estadística.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe Mensual.

A fin de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensual y de transparencia, a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de Transparencia que impone el artículo 22, fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ingresó a la página del Poder Judicial en el sistema de intranet y se obtuvo lo siguiente.

La estadística mensual correspondiente a los meses de abril y julio del año dos mil diecisiete, de las materias civil, mercantil y familiar, así como la de transparencia; se encuentran ingresadas fuera del plazo establecido.

La Secretaria del juzgado manifestó que se han ingresado oportunamente, pero debido al hackeo de la página del Poder Judicial del Estado, desaparecieron de intranet y se tuvieron que ingresar nuevamente, por tal motivo aparecen en rojo.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, en relación con el número que se informó en el reporte de estadística mensual, y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas dictadas

Mes	Libro	Legajo	Estadística			
			Civil	Mercantil	Familiar	Total

Abril	Antes de visita:05 A esta visita: 06	Antes de visita:05 A esta visita: 06	02 0	03 03	00 03	11
Mayo	14	14	04	00	09	13
Junio	15	15	03	04	08	15
Julio	11	11	00	00	11	11
Agosto	12	12	04	05	03	12
Septiembre	23	23	08	07	08	23
Octubre	07	07	(03)	(01)	(03)	(07)
Total período	88	88	22	20	45	--

De lo anterior se advierte que aparece discrepancia entre libro, legajo con estadística mensual en materia familiar en el mes de mayo del año en curso, toda vez que se pronunciaron diez sentencias en materia familiar y se reportaron en la estadística nueve.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística			
			Civil	Mercantil	Familiar	Total
Abril	Antes de Visita:01 A esta visita:01	Antes de visita:01 A esta visita:01	01 01	00 00	00 00	02
mayo	04	04	03	01	00	04
junio	05	05	03	00	02	05
julio	02	02	01	00	01	02
agosto	06	06	03	02	01	06
septiembre	04	04	03	00	01	04
octubre	05	05	04	00	01	05
Total período	27	27	18	03	06	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	366
Concluidos	195
Sentencias definitivas	88
Regresados al trámite	02
Pendientes de resolución	00
Trámite	1,290
Recurridos en apelación (definitiva)	10

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, y los de concluidos y asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal del Juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que no se presentó personal alguna a solicitar audiencia con la suscrita Visitadora.

VI. Manifestaciones del personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se entrevistó al personal del juzgado para efecto de hacer llegar las inquietudes del mismo, e interrogados que fueron, no hubo persona que solicitara el uso de la voz.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro de la presente acta, así como en el apartado de análisis de los expedientes.

Con relación al oficio número CJ-1144/2017, suscrito por la secretaria de acuerdo y trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, relativo a las inconsistencias advertidas en la primera visita de inspección ordinaria del año en curso, el titular del juzgado manifestó que se llamó la atención severamente a la secretaria taquimecanógrafa sindicalizada que no cumple con el registro debido en el libro de asistencia.

Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, se concluyó la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrado Presidenta del Tribunal Superior de

Justicia del Estado, uno que queda en poder de la titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Mario Alberto Rosales Hernández.
Juez

Licenciada Javier Antonio Vela Díaz.
Visitador Judicial

Licenciada María Angélica Girón García.
Visitadora Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.